27

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
28 ABR 1972
Exp: Nº 2123
M. G. E.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 1.415.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Abril 26 de 1972.-

VISTO: el expediente nº 160.264-1971, por el que la Dirección de Tránsito, eleva anteproyecto de Ordenanza referente a "acarreo de vehículos, objetos y materiales varios retirados de circulación o secuestrados en la via pública; y

CONSIDERANDO:

Que la fundamentación de la medida propiciada, se debe al hecho de que al no contarse con normas expresas sobre el particular, su implantación se hace imprescindible y sumamaente urgente para la evaluación de algunos problemas hasta ahora no contemplados, criterio que es compartido por este Departamento Ejecutivo;

Por ello; atento a lo dictaminado precedentemente por la Dirección de Asuntos Legales y en uso de la facultadad conferida por el Superior Gobierno de la Provincia mediante Ley nº 3.797 de fecha 13 de abril del año en curso,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º.-Autorízase a la Dirección de Tránsito a cobrar por concepto de remoción, acarreo y depósito de los vehículos, objetos o materiales imperecederos que sean secuestrados y conducidos a los Corralones Municipales por violación a disposiciones del Código de Tránsito u otras normas, de acuerdo a lo previsto por el artículo 38º del Código de Faltas, de acuerdo a la forma que a continuación se detalla.-

Artículo 2º.-Por cada viaje que deba efectuar la grúa u otro vehículo de transporte, desde el lugar de la infracción hasta los Corralones Municipales, se abonarán los derechos que establezca el Departamento Ejecutivo en la reglamentación de la presente Ordenanza.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA Exp:160.264-1971.-

///-///

Artículo 3°.-Cuando se trate de vehículos en general, objetos o materiales abandonados en la vía pública, el propietario abonará un recargo del 50% sobre los derechos que se determinen.-

Artículo 4°.-El depósito de vehículos en general, objetos o materiales imperecederos, que queden depositados en los Corralones Municipales u otros lugares abiertos o cerrados que se destinen al efecto, no abonarán derecho alguno hasta el 10° día corrido contando al de su ingreso.-

Transcurrido dicho plazo, se abonará por el tiempo total del depósito, incluído los 10 (diez) primeros días, los derechos que establezca el Departamento Ejecutivo en la reglamentación a - que se hace mención en el artículo 2° de la presente Ordenanza.-

Artículo 5°.-Los importes por remoción, acarreo y depósito si los hubiere, indicados precedentemente, se cobrarán en forma independiente acumulándose a las multas que fueren impuestas a los infractores; ya sea mediante el pago del sellado municipal equivalente u otorgamiento del recibo en el mismo Corralón Municipal, o bien -para simplificar el trámite- autorizando que el sellado por concepto de depósito o acarreo sea adquirido en la misma oficina expendedora del Tribunal de Faltas (en los casos en que éste intervenga) aparte del correspondiente a la sanción pecuniaria aplicada.-

Artículo 6°.-Para el retiro de los vehículos, objetos o materiales retenidos en los Corralones Municipales, los propietarios deberán presentar:

1) - PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL

a) Documentos de identidad y tarjeta de identificación del automotor expedida por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor;

b) Carnet de manejo de la categoría respectiva;

c) Recibo de chapa patente del año en curso o Libre Tránsito otorgado por autoridad competente;

///-///

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA Exp:160.264-1971.-

///-///

d) Colocación de los elementos faltantes que motivaron la infracción o reparación y/o arreglo de lo que esté en mal estado.

2) - PARA LOS VEHICULOS MENORES (bicicletas,triciclos, carros a mano, carros tracción a sangre, bicicletas de reparto).-

a) Documentos de identidad;

b) Recibos de pago de chapa patente del año en curso, municipal;

c) Comprobantes de compra-venta del vehículo;

d) Proceder a la colocación de los elementos faltantes que motivaron la infracción.

3) - PARA LOS BULTOS, OBJETOS O MATERIALES IMPERECEDEROS.-

a) Documento de identidad;

b) Comprobante de propiedad de los objetos o materiales.

Artículo 7°.-En caso de presentarse un tercero a retirar vehículos, materiales u objetos depositados en los Corralones Municipales, deberá munirse de la pertinente autorización del propietario refrendada por un escribano público, debiendo además presentar los siguientes requisitos: -

a) Documento de identidad;

b) Carnet de manejo de la categoría respectiva, si se trata de vehículos automotores;

c) Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 6°.

Artículo 8°.-Cuando el vehículo, objeto o material que se encuentre depositado en los Corralones Municipales no fueren retirados dentro del término de noventa (90) días a partir de la fecha de retención, se publicarán avisos en los diarios locales cada treinta (30) días por el término de tres (3) meses, citando a los propietarios de los vehículos.-Transcurrido seis (6) meses desde el último aviso se procederá a su pública subasta por via judicial, pudien

////-////

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA Exp:160-264-1971.-

///-///

do practicarla directamente la Municipalidad y/o por intermedio - del Banco Municipal de Tucumán que cuenta con una organización apropiada al efecto y su producto será reservado a la orden del - propietario, deduciéndose los importes del acarreo, depósito y - multas aplicadas hasta la fecha de dicha subasta.-

Artículo 9°.-Cuando la prestación del servicio de la grúa u otro vehículo de transporte fuese solicitado por la Policía de Tucumán o el Cuerpo de Bomberos, se realizará sin cargo alguno el traslado hasta los corralones de esas dependencias siempre y cuando mediase orden escrita de autoridad superior.-

Artículo 10°.-Para los casos de que se presten servicios - con la grúa u otro vehículo de transporte a particulares, únicamente realizará cuando esté autorizado por el Departamento Ejecutivo o Dirección de Tránsito, debiendo abonar los derechos fijados por el reglamento a que hace mención el artículo 2°.-

Artículo 11°.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

fa.

AUGUSTO R. D. PARRAVICINI
SECRETARIO de GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Dr. JOSE GARZON
INTENDENTE MUNICIPAL

M. T.

ORD. 1713-91
ORD. 2386-96